ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Contrato de consultoría N.° 2694 de 2026 – Proceso de Mínima Cuantía MC-14-2026

Entre los suscritos: (i) **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, identificada con C.C. 43.754.300, en calidad de Secretaria Jurídica, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELLO**, NIT 890.980.112-1, en adelante EL MUNICIPIO; (ii) **BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P.**, representada por _____, identificado(a) con C.C. _____, en adelante LA EMPRESA; y (iii) **JOHNNY ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con C.C. 1.128.270.936, en calidad de representante legal de **COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A.S.**, NIT 901.812.735-8, en adelante EL CONTRATISTA; quienes en conjunto se denominan LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se celebró el Contrato N.° 2694 de 2026, cuyo objeto es prestar servicios de consultoría especializada para realizar la valoración financiera de BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P. como empresa en marcha, determinar el valor intrínseco y el valor comercial de sus acciones ordinarias, y recomendar técnicamente las condiciones financieras para la emisión y colocación de nuevas acciones destinadas a la vinculación de socio(s) estratégico(s), conforme a la ficha técnica.

b) Que, de acuerdo con la obligación N.° 11 del Municipio prevista en el contrato, las partes deben suscribir un acuerdo de confidencialidad antes de la entrega de la información, y que la obligación N.° 22 del contratista le impone guardar confidencialidad sobre la información recibida.

c) Que para la ejecución del contrato EL MUNICIPIO y LA EMPRESA entregarán a EL CONTRATISTA información financiera, contable, tributaria, jurídica, contractual y estratégica cuya divulgación podría afectar el patrimonio público y la negociación con el o los socios estratégicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones bajo las cuales EL CONTRATISTA recibirá, usará, custodiará y protegerá la Información Confidencial que le entreguen EL MUNICIPIO y LA EMPRESA con ocasión del Contrato N.° 2694 de 2026, así como la información que EL CONTRATISTA produzca en su ejecución.

SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se considera Información Confidencial toda información, en cualquier formato, entregada o conocida con ocasión del contrato, incluyendo, entre otros: estados financieros, auxiliares contables, declaraciones tributarias, presupuestos, plan de negocios y plan de inversiones; contratos, convenios, información de la concesión de alumbrado público y del aporte en especie del Municipio; procesos judiciales y contingencias; información sobre proyectos y líneas de negocio; y los resultados de la consultoría, en particular el modelo financiero, el valor de la empresa y de sus acciones, el precio mínimo de suscripción, la prima en colocación, la tabla de dilución y las demás condiciones financieras de la colocación.

TERCERA. EXCLUSIONES. No se considera Información Confidencial la que: (i) sea o llegue a ser de dominio público sin culpa de EL CONTRATISTA; (ii) EL CONTRATISTA conociera legítimamente antes de recibirla; (iii) reciba legítimamente de un tercero sin obligación de reserva; o (iv) deba revelarse por orden de autoridad competente o disposición legal, caso en el cual EL CONTRATISTA informará previamente a EL MUNICIPIO, siempre que la ley lo permita, y revelará solo la información estrictamente requerida.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Usar la Información Confidencial exclusivamente para ejecutar el objeto del contrato.

b) No divulgarla, publicarla ni entregarla a terceros sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, y en ningún caso a personas interesadas en invertir en BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P.

c) Limitar el acceso a la directora del estudio y a las personas del equipo que la requieran para la ejecución del contrato, quienes quedarán obligadas en los mismos términos de este acuerdo.

d) Adoptar medidas razonables de seguridad para su custodia, tales como almacenamiento en equipos y cuentas con acceso restringido, sin copias distintas a las necesarias para el trabajo.

e) Informar de inmediato a EL MUNICIPIO cualquier pérdida, acceso no autorizado o uso indebido de la información del que tenga conocimiento.

f) Mantener la declaración de independencia del Anexo N.° 14: no asesorar, durante el proceso de selección del socio estratégico, a personas interesadas en invertir en la empresa.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO Y DE LA EMPRESA. Entregar la información requerida en el plan de trabajo por los canales acordados con el supervisor, identificar la información que consideren especialmente sensible y designar los enlaces responsables de su entrega.

SEXTA. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA. Los productos E1 a E7 y sus resultados son Información Confidencial y se entregarán únicamente a EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, por los canales formales del contrato. Los derechos patrimoniales sobre los productos corresponden a EL MUNICIPIO, conforme a la obligación N.° 22 del contratista.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Al terminar el contrato, o antes si EL MUNICIPIO lo solicita por escrito, EL CONTRATISTA devolverá o eliminará la Información Confidencial recibida. Podrá conservar una copia de sus papeles de trabajo como soporte profesional de la valoración, conforme a las normas de ejercicio de la contaduría pública, la cual seguirá sujeta a este acuerdo.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. Si la información incluye datos personales, EL CONTRATISTA los tratará como encargado del tratamiento, solo para los fines del contrato y conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

NOVENA. VIGENCIA. Este acuerdo rige desde su firma y se mantendrá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años contados a partir de su terminación, sin perjuicio de los plazos mayores que establezca la ley para información sujeta a reserva.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de este acuerdo se considerará incumplimiento del Contrato N.° 2694 de 2026 y dará lugar a las acciones contractuales, civiles, disciplinarias o penales a que haya lugar, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios causados.

UNDÉCIMA. AUSENCIA DE OTROS DERECHOS. La entrega de información no otorga a EL CONTRATISTA licencia ni derecho distinto al de usarla para ejecutar el contrato.

DUODÉCIMA. LEY Y DOMICILIO. Este acuerdo se rige por la ley colombiana. Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Bello, Antioquia. Las diferencias se resolverán conforme a la cláusula de solución de controversias del contrato.

En constancia, se firma en Bello, Antioquia, a los ____ días del mes de noviembre de 2026.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
C.C. 43.754.300
Secretaria Jurídica – Ordenadora del gasto
MUNICIPIO DE BELLO – NIT 890.980.112-1

JOHNNY ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ
C.C. 1.128.270.936
Representante legal
COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A.S. – NIT 901.812.735-8

_____
C.C. _____
Gerente / Representante legal
BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P.

LUISA MARÍA GÓMEZ RESTREPO
C.C. 43.323.377
Directora del estudio (se adhiere en lo que le corresponde)
COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A.S.